

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES

CONTRATO No. 243/2019-LICITACIÓN-SEDES

Contrato de adquisición de calentadores solares, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Juan Isaac Dávalos Anaya**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado** representada por su titular el **Ing. Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir calentadores solares, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **758/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de calentadores solares.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 31 de octubre y 01 y 04 de noviembre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N059-2019**. El 06 de noviembre del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 12 de noviembre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 19 de noviembre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **C. Juan Isaac Dávalos Anaya**, por un importe total de **\$1'154,398.13 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 30 de septiembre de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **758/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Juan Isaac Dávalos Anaya**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08777**, inscrito en fecha 05 de noviembre de 2019.
- 2.2. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda y anexos del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Libre San Francisco del Rincón/El Maguey, Kilómetro 2.5, del municipio de San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, C.P. 36446, con número telefónico (476) 743 52 38 y cuenta de correo electrónico general@getgreen.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 243/2019-LICITACIÓN-SEDESO

- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DAAJ880430JI1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B54-20217-10-7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de calentadores solares, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	520.00	PIEZA	CALENTADOR SOLAR MARCA GET GREEN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA: CALENTADOR DE 8 TUBOS. MATERIAL ACERO INOXIDABLE TIPO 201 DE 1.2MM DE ESPESOR AISLANTE TÉRMICO: MATERIAL: POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD ESPESOR: 55MM TERMOTANQUE: TANQUE EXTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 201 ESPESOR: 0.4MM DIÁMETRO: 460MM TANQUE INTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 304-2B (GRADO ALIMENTICIO). ESPESOR: 0.6MM	\$1,913.79	\$995,170.80



		<p>DIÁMETRO: 360MM CONEXIONES: CONEXIONES DRENADO, JARRO DE AIRE, ENTRADA Y SALIDA DE AGUA ROSCABLE A 3/4" (19MM) TUBOS MATERIAL: CRISTAL DE BOROSILICATO EVACUADO AL ALTO VACÍO ESPESOR: 2.0MM DIÁMETRO: 58MM LARGO: 1800MM MEDIDAS DEL CALENTADOR ALTO: 1 METRO LARGO: 2.06 METROS ANCHO: 0.75 METROS</p> <p>GARANTÍA: 60 MESES UNA VEZ INSTALADO EL BIEN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'154,398.13 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL \$995,170.80 I.V.A. \$159,227.33 GRAN TOTAL \$1'154,398.13</p>	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$995,170.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 80/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$159,227.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'154,398.13 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 05 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 25 de noviembre del presente año, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; en el supuesto que el día de la entrega fuera inhábil este se recorrerá al día siguiente hábil, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requirente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C.P. 20290, en un horario de lunes y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Oswaldo Alonso Serrano**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de

cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará a “**El Proveedor**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los

bienes por el período de sesenta meses una vez instalado el bien contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo de tres días naturales y siete días naturales en caso de alguna reparación, a partir de la notificación de “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requirente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la secrecía de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente**”.

Requirente", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**El Proveedor**" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "**El Proveedor**" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"**El Proveedor**" se obliga a defender a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**" sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "**El Proveedor**" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requirente**", con o sin intervención de "**El Proveedor**", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Proveedor**" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**", sujeto a que previamente se haya notificado a "**El Proveedor**" de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes**", aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N059-19, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de noviembre de 2019.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

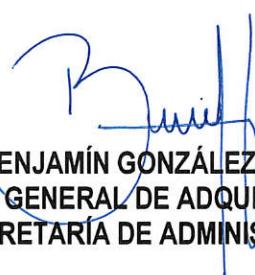
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”



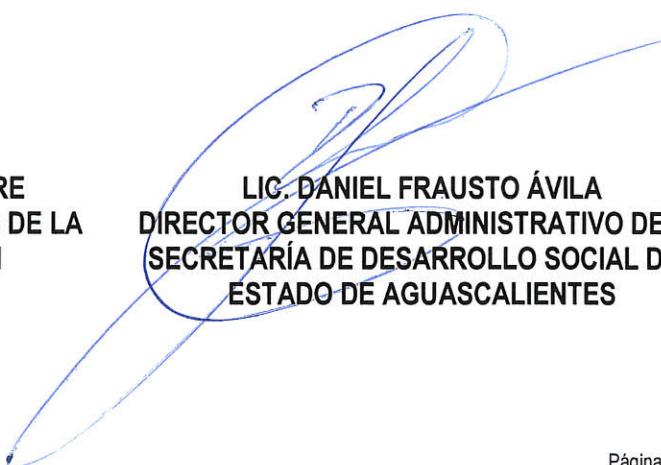
C. JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 243/2019-LITACIÓN-SEDESO


LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/AAP/CEID





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 243/2019-LITACIÓN-SEDESO

ANEXOS



JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

RFC: DAAJ880430JI1

ANEXO B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

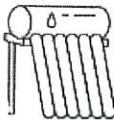
12 de noviembre del 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N059-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA OFERTADA	GARANTÍA	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	520	Pieza	CALENTADOR SOLAR MARCA GET GREEN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA: CALENTADOR DE 8 TUBOS. MATERIAL ACERO INOXIDABLE TIPO 201 DE 1.2MM DE ESPESOR AISLANTE TÉRMICO: MATERIAL: POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD ESPESOR: 55MM TERMOTANQUE: TANQUE EXTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 201 ESPESOR: 0.4MM DIÁMETRO: 460MM TANQUE INTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 304-2B (GRADO ALIMENTICIO). ESPESOR: 0.6MM DIÁMETRO: 360MM CONEXIONES: CONEXIONES DRENADO, JARRO DE AIRE, ENTRADA Y SALIDA DE AGUA ROSCABLE A 3/4" (19MM) TUBOS MATERIAL: CRISTAL DE BOROSILICATO EVACUADO AL ALTO VACÍO ESPESOR: 2.0MM DIÁMETRO: 58MM LARGO: 1800MM MEDIDAS DEL CALENTADOR ALTO: 1 METRO LARGO: 2.06 METROS ANCHO: 0.75 METROS	Get Green	60 meses	Si OFERTO

*Descripción Técnica apartado 2.2)

Juan Isaac Dávalos Anaya
Persona Física
Representante Legal de la empresa
Juan Isaac Dávalos Anaya

Carretera Libre a San Francisco del Rincón-El Maguey Km 2.5
Col. El Maguey,
San Francisco del Rincón Gto. México C.P. 36446 Tel. 476 743 34 52
general@getgreen.mx



CALENTADOR SOLAR
SISTEMA: TERMOSIFÓN DE GRAVEDAD
MODELO: 8- 1800-SS

**INFORMACIÓN
GENERAL DEL SISTEMA**

En el caso de los tubos termosifónicos, el agua del termo tanque fluye directamente por dentro del tubo interior, y su movimiento dentro del mismo se debe al cambio de densidad del agua más caliente, la cual sube y la menos caliente baja.

A El tanque está integrado por 3 capas:

- 1.- Capa interna de 0.6 mm. en acero inoxidable tipo 304-2b
- 2.- Capa aislante 55 mm. Poliuretano
- 3.- Capa externa 0.4 mm. en acero inoxidable tipo 201

B Incluye varilla de magnesio para evitar la acomulación de sarro de 6 meses de duración.

C La vida útil del sistema es de 20 años con mantenimiento mínimo, estructura de acero inoxidable de 1.2 mm. tipo 201

D Grado de absorción solar 95% temperatura alcanzada con el tubo de vidrio al vacío 20 °C -95 °C para el baño (Instalación de válvula solenoide)

E Conexiones de 3/4" de diámetro de acero inoxidable en los puertos de circulación, sistemas diseñados para adaptarse modularmente.

F Tubos de vidrio de borosilicato de alto vacío diámetro exterior de 5.8 mm y 2.0 mm de espesor. Resistencia al impacto 2.55 mm de diámetro, presión permitida: min 0.5 kg/cm

VOLUMEN TANQUE: 90.00 Lts. VOLUMEN TOTAL 115.00 Lts.

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

NOMENCLATURA

470	Diámetro tanque externo (mm)
460	Diámetro tanque interno (mm)
58	Diámetro tubo externo (mm)
1800	Longitud del tubo (mm)
8	Cantidad de tubos

DIMENSIONES DEL SISTEMA

Alto (mt)	Largo (mt)	Ancho (mt)	Peso c/agua aprox. (kg)
1	2.06	0.75	141.79

LITROS DE AGUA POR SISTEMA

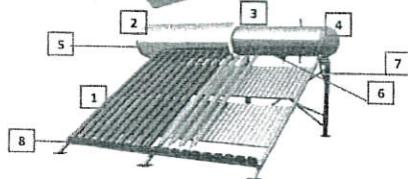
Tanque (lt)	Tubos (lt)	Total (lt)	Área de instalación (m2)
90	25	115	1.55

NOTA

GARANTIA (LEER GARANTIA GET GREEN) *VALIDA POR 5 AÑOS UNICAMENTE CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN (TANQUES, MARCOS). EL SISTEMA DEPENDE TOTALMENTE DE UNA INSTALACIÓN ADECUADA, DE NO SER ASÍ PERDERÁ LA GARANTIA.

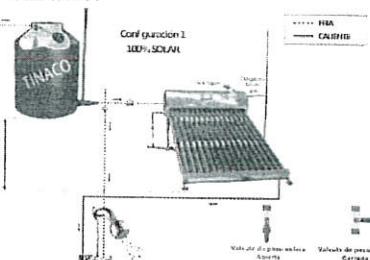


ESTRUCTURA



- 1. Tubos de cristal al alto vacío
- 2. Exterior de acero inox.
- 3. Aislamiento térmico
- 4. Tanque interior de acero inox.
- 5. Cubiertas laterales de acero inox.
- 6. Entradas para tubos al vacío
- 7. Estructura de acero inox.
- 8. Soporte para tubos de acero inox.

INSTALACIÓN



*...
...
...
...*

*...
...
...
...*

*...
...
...*

*...
...
...*



GET GREEN
ANEXO C

JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA 80430JI1

12 de noviembre del 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N059-2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	520	Pieza	CALENTADOR SOLAR MARCA GET GREEN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA: CALENTADOR DE 8 TUBOS, MATERIAL ACERO INOXIDABLE TIPO 201 DE 1.2MM DE ESPESOR AISLANTE TÉRMICO: MATERIAL: POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD ESPESOR: 55MM TERMOTANQUE: TANQUE EXTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 201 ESPESOR: 0.40MM DIÁMETRO: 460MM TANQUE INTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 304-2B (GRADO ALIMENTICIO), ESPESOR: 0.6MM DIÁMETRO: 360MM CONEXIONES: CONEXIONES DRENADO, JARRO DE AIRE, ENTRADA Y SALIDA DE AGUA ROSCABLE A 3/4" (19MM) TUBOS MATERIAL: CRISTAL DE BOROSILICATO EVACUADO AL ALTO VACIO ESPESOR: 2.0MM DIÁMETRO: 58MM LARGO: 1800MM MEDIDAS DEL CALENTADOR ALTO: 1 METRO LARGO: 2.06 METROS ANCHO: 0.75 METROS	\$ 1,913.79	\$ 995,170.80	\$ 159,227.33	\$ 1,154,398.13
				GRAN TOTAL	\$ 995,170.80	\$ 159,227.33	\$ 1,154,398.13

IMPORTE CON LETRA: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	05 días naturales posteriores a la emisión del fallo
Lugar de entrega del bien:	Bodega de la SEDESO: Alfonso Bernal Santos #237, Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C.P. 20290, en un horario lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Garantía del bien:	LA GARANTÍA MÍNIMA SOLICITADA ES DE 24 MESES UNA VEZ INSTALADO EL BIEN (PARA HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EL CALENTADOR SOLAR DEBERÁ CONTAR CON UNA INSTALACIÓN ADECUADA, LA CUAL SE DESCRIBIRÁ EN UN FOLLETO O MANUAL ANEXO AL EQUIPO). LA GARANTÍA OFERTADA DEL BIEN ES DE 60 MESES UNA VEZ INSTALADO EL BIEN.
Vigencia de la proposición:	<u>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019</u>
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante

NOTA:

1. Indicar la precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en el título de la partida la leyenda "NO OFERTO".

Juan Isaac Dávalos Anaya
Persona Física

Representante Legal de la empresa

Carretera Libre a San Francisco del Rincón-El Maguey Km 2.5

Col. El Maguey,

San Francisco del Rincón Gto. México C.P. 36446 Tel. 476 743 34 52

general@getgreen.mx